

## Reporte Resolución 173/2018

Tipo Observaciones No Regularizables

Ente UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Periodo 01/01/2025 al 06/04/2026

Total de Observaciones 3

Observación N° 1	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Medio	Estado	No Regularizable	Encuadre	Cambio de normativa vigente	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	------------------	----------	-----------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Vigencia del Beneficio. Del relevamiento realizado se observó que el plazo de vigencia establecido normativamente no es aplicado por las autoridades competentes que participan del proceso, Secretaría de Energía y Administración Nacional de la Seguridad Social, informando como incluido en el Régimen de Tarifa Social a todo usuario que tramite la solicitud y respecto del cual se otorgó el beneficio, mientras la ANSES no lo dé baja como consecuencia del “control de derechos” que debe realizar mensualmente. Por otra parte, no se halló evidencia de la aplicación, en los controles que debe realizar el ENARGAS, de una fecha cierta y unánime determinada por la normativa, respecto del momento en que un usuario es incluido en el Régimen (v.gr. desde la solicitud, su otorgamiento o comunicación a la Prestadoras del Padrón de Beneficiarios).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Mediante el Decreto 493/2025 se dio fin al Registro de Beneficiarios de Tarifa Social. Comentario del auditor: Conforme al Art. 10º del Decreto N° 943/2025, se deja sin efecto el programa “Tarifa Social Federal de Gas” y se unifican en un solo sistema los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. Conforme a la Res. SE N° 13/2026 cesa la aplicación de los beneficios derivados del Programa Tarifa Social (Art. 9º) y se determina que el ENARGAS instruya a las Prestadoras a

remitir a la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético la información relativa a los consumos efectivamente subsidiados y facturados de los usuarios del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (Art. 6º). Dado el cambio de régimen normativo, se considera "no regularizable".

### Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de proponer a las autoridades competentes, la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social, a fin de definir certeramente la fecha de ingreso y egreso al Régimen de Tarifa Social, dado que ello impacta en los controles que debe realizar el ENARGAS en función de su competencia específica.

Observación N° 7	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	No Regularizable	Encuadre	Programa/actividad/ circuito discontinuado	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	------------------	----------	--------------------------------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.7.- Publicidad – Sitio Web. En el sitio Web del ENARGAS, en los casos de cambio de titularidad no se indica el deber de gestionar la solicitud de incorporación al Régimen Tarifa Social de la persona que utiliza el servicio de Distribución por redes. Tampoco se especifica la necesidad de presentación/actualización de los datos de la Declaración Jurada relativa al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (Decreto N.º 332/2022).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Mediante el Decreto 493/2025 se dio fin al Registro de Beneficiarios de Tarifa Social.- Comentario del auditor: Conforme lo señalado por GPU, por el Decreto N° 943/2025, se deja sin efecto el programa "Tarifa Social Federal de Gas" y se unifica en un solo sistema los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. En virtud de ello, no resulta regularizable la observación.

### Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el sitio web del ENARGAS una leyenda sobre el deber de gestionar la solicitud de incorporación al Régimen de Tarifa Social en los casos de cambio de titularidad del servicio, como así también la necesidad de inscribirse en calidad de usuario Nivel 2 – Menores ingresos en caso de reunir las condiciones para la inclusión en el Régimen de Tarifa Social.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	No Regularizable	<b>Encuadre</b>	Programa/actividad/ c circuito discontinuado	<b>Fecha</b>	31/12/2025
----------------	------	---------------	------------------	-----------------	----------------------------------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.10.- Resolución ENARGAS N.º 219/2022. Requerimientos sobre la habilitación de las matrículas de los Instaladores en Sistemas de Combustión: Se constató falta de activación de procedimientos destinados a la verificación del cumplimiento de la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación de las consideraciones planteadas por las Distribuidoras respecto de la operatividad de la norma, así como tampoco se pudo constatar el accionar del Organismo para aquellas Prestadoras que no cumplieron con la presentación de la documentación.

### Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación con lo oportunamente informado mediante ME-2025-46476268-APN-GD#ENARGAS, cabe señalar que se había elevado el informe intergerencial IF-2025-03512929-APN-GAL#ENARGAS de fecha 10/01/2025, mediante el cual se propuso, entre otras medidas, la derogación de la Resolución ENARGAS N° 219/2022. Al respecto, se había señalado que la citada resolución no establecía requerimientos específicos vinculados con la habilitación de matrículas de instaladores en sistemas de combustión, sino que disponía la creación de una Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina, instruyendo a las Licenciatarias del servicio público de distribución de gas por redes a su conformación. En ese marco, y conforme a las evaluaciones realizadas, corresponde informar que la resolución en cuestión ha sido finalmente derogada, quedando así sin efecto las disposiciones allí contenidas." Comentario del auditor: Por RESOL-2025- 21-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se derogó la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En virtud de que la observación y recomendación se refieren a la activación de procedimientos destinados a la verificación del cumplimiento de la resolución hoy derogada, la observación es "no regularizable".

### Recomendaciones

Se entiende necesario que se arbitren los medios para la adopción de una decisión respecto del cumplimiento de lo instruido en la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Para ello, resultaría pertinente analizar la factibilidad de los planteos realizados por las Licenciatarias a la norma, imprimiendo celeridad en la resolución de los reclamos interpuestos contra ésta. Hasta tanto no se revea ello, se



recomienda reforzar los mecanismos de control para aquellas empresas que no cumplan, en parte o en todo, con la remisión de la información requerida en esta materia.



Ingrese su firma digital